

27596 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle Mayor Alta, número 20, en Fuenmayor (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle Mayor Alta, número 20, en Fuenmayor (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuenmayor que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

27597 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «El Palacio», sito en la calle Palacio, 18, en Fuenmayor (La Rioja).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio «El Palacio», sito en la calle Palacio, 18, en Fuenmayor (La Rioja).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuenmayor que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

27598 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la Rúa, sito en la calle Rúa, en Oviedo (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio de la Rúa, sito en la calle Rúa, en Oviedo (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

27599 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Toreno, en Oviedo (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de Toreno, en Oviedo (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oviedo que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

27600 *RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Menéndez Pola, en Luanco (Gozón-Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio de los Menéndez Pola, en Luanco (Gozón-Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gozón que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27601 *ORDEN de 27 de agosto de 1982 por la que se aprueba el mapa sanitario de la provincia de Valencia.*

Mmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del mapa sanitario nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Valencia y el informe de la de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Valencia que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Subsecretaría para la Sanidad, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Subsecretaría para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría de Sanidad, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El mapa sanitario de la provincia de Valencia será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Subsecretaría para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. y VV. II.
Madrid, 27 de agosto de 1982.

NÚÑEZ PEREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y Directores provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo en Valencia y Teruel.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

PROVINCIA DE VALENCIA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Valencia quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa y el municipio de Abejuela, de la provincia de Teruel, que pasa a depender a los exclusivos efectos técnicos sanitario-asistenciales de la provincia de Valencia.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. Capital

El núcleo urbano de Valencia, capital, quedará estructurado en siete distritos: Ciutat Vella, Quatre Carreres, Patraix, Extramurs, Benicalap, Zaidia y El Grao.

1. *Distrito uno* o «*Ciutat Vella*» (*Ciutat Vella*): Quedará configurado en los siguientes sectores:

1.1. Sector uno o «*Ciutat Vella I*» (*Ciutat Vella I*): Comprenderá los barrios municipales de La Seu, La Xerea y El Carme.

1.2. Sector dos o «*Ciutat Vella II*» (*Ciutat Vella II*): Comprenderá los barrios municipales de El Pilar, El Mercat y Sant Frances.

1.3. Sector tres o «*L'Eixamplà I*»: Comprenderá el barrio municipal de Russafa.

1.4. Sector cuatro o «*L'Eixamplà II*»: Comprenderá los barrios municipales de Pla del Remei y Gran Vía.

2. *Distrito dos* o «*Quatre Carreres*»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

2.1. Sector uno o «*Quatre Carreres I*»: Comprenderá los barrios municipales de Monteolivet, La Fonteta de Sant Lluís y Rovella.

2.2. Sector dos o «*Quatre Carreres II*»: Comprenderá los barrios municipales de En Corts y Maililla.

2.3. Sector tres o «*La Punta i Pedanies Sur*»: Comprenderá los barrios municipales de Nazaret, La Punta, Castellar- Oliveral y Pinedo.

3. *Distrito tres* o «*Patraix*»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

3.1. Sector uno o «*Patraix*»: Comprenderá los barrios municipales de Patraix y Vara de Quart.

3.2. Sector dos o «*Jesús*»: Comprenderá los barrios municipales de La Reiosa, La Zafranera y La Creu Coberta.

3.3. Sector tres o «*Sant Marcell*»: Comprenderá los barrios municipales de Sant Isidre, Zafranar, Sant Marcell y La Torre.

4. *Distrito cuatro* o «*Extramurs*»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

4.1. Sector uno o «*Extramurs I*»: Comprenderá los barrios municipales de Botanic y La Pechina (La Petxina).

4.2. Sector dos o «*Extramurs II*»: Comprenderá los barrios municipales de La Roqueta y Arrancapins.

4.3. Sector tres o «*Olivereta I*»: Comprenderá los barrios municipales de Nou Moles y Soternes.

4.4. Sector cuatro o «*Olivereta II*»: Comprenderá los barrios municipales de Tres Forques y Fuensanta-La Llum.

5. *Distrito cinco* o «*Benicalap*»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

5.1. Sector uno o «*Banicalap*» (*Benicalap*): Comprenderá los barrios municipales de Benicalap (Benicalap), Ciutat Fallera (Ciutat Fallera) y Pedanies Nort.

5.2. Sector dos o «*Campanar*»: Comprenderá los barrios municipales de Campanar, Tendetes, El Calvari, Sant Pau y Benimamet.

5.3. Sector tres o «*Rascanya*»: Comprenderá los barrios municipales de Els Orrriols y Torreïel.

6. *Distrito seis* o «*Zaidia*»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

6.1. Sector uno o «*Marchalenes*» (*Marxalenes*): Comprenderá los barrios municipales de Marchalenes (Marxalenes) y Tormos.

6.2. Sector dos o «*Morvedre*»: Comprenderá los barrios municipales de Morvedre, Trinitat (Trinitat) y Sant Antoni.

6.3. Sector tres o «*Pla del Real*»: Comprenderá los barrios municipales de Exposició, Mestalla, Jaume Roig y Ciutat Universitària (Ciutat Universitària).

6.4. Sector cuatro o «*Benimaclet*» (*Benimaclet*): Comprenderá el barrio municipal del mismo nombre.

7. *Distrito siete* o «*El Grao*»: Quedará configurado en los siguientes sectores:

7.1. Sector uno o «*El Grao*»: Comprenderá los barrios municipales de El Grao y Cabanyal-Canyamelar. I, II, III y IV

7.2. Sector dos o «*Malvarrosa*»: Comprenderá los barrios municipales de Cabanyal-Canyamelar V, Betero y Malvarrosa.

7.3. Sector tres o «*Camins al Grao*»: Comprenderá los barrios municipales de Ayora, Albors, La Creu del Grao y Camí Fondo-Penyarroja.

7.4. Sector cuatro o «*Algirós*»: Comprenderá los barrios municipales de L'Illa-Perduda, Ciutat Jardí, L'Amistat (L'Amistat) y Vega Baixa.

II. Provincia

Se estructurará en trece comarcas:

1. Liria.
2. El Camp de Morvedre: Sagunto
3. Plana de Utiel: Requena.
4. L'Horta Norte: Masamagrell.
5. L'Horta Noroeste: Paterna.
6. L'Horta Oeste: Torrente.
7. L'Horta Sur: Catarroja.
8. Ribera Alta 1: Alcira.
9. Ribera Alta 2: Carlet.
10. Ribera Baixa: Sueca.
11. La Safor: Gandia.
12. La Costera: Játiva.
13. La Vall d'Albaida: Onteniente.

1. *Comarca de Liria*: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Liria. Incluirá además:

a) Distrito rural de Marines: Con este municipio y el de Olocau.

b) Distrito rural de Benisano.

1.0.1. Unidad Sanitaria Local de Casinos: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Alcublas.

1.0.2. Unidad Sanitaria Local de Villamarchante: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.0.3. Unidad Sanitaria Local de Pedralba: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Bugarra: Con este municipio y el de Gestalgar.

1.0.4. Unidad Sanitaria Local de Benaguacil: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.1. Subcomarca de Chelva: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Chelva. Incluirá además los de Calles y Domeño y el distrito rural de:

a) Tuéjar: Con este municipio y el de Benagéber.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Ademuz: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Casas Altas, Casas Bajas, Castielfabib, Puebla de San Miguel, Torre Baja y Vallanca.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Villar del Arzobispo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Andilla, Higueruelas, Losa del Obispo y Chulilla y el distrito rural de:

a) Chera: Con este municipio y el de Sot de Chera.

1.1.3. Unidad Sanitaria Local de Alpuente: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Titaguas, Aras de Alpuente, La Yesa y Abejuela (Teruel).

1.2. Subcomarca de Bétera: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Bétera. Incluirá además los distritos rurales de:

a) Náquera.
b) Serra.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Puebla de Vallbona (La Pobleja Vallbona): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Ribarroja: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Loriguilla.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Eliana: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

2. Comarca del Camp de Morvedre (Sagunto): Comprenderá la siguiente demarcación:

2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Sagunto (salvo el Puerto). Incluirá además el municipio de Petres y:

a) Distrito rural de Gilet.

2.0.1. Unidad Sanitaria Local de Estivella: Con cabecera en el citado municipio: Comprenderá además los de Elgar de Palancia, Alfara de Algimia, Algimia de Alfara, Torres-Torres, Albalat dels Tarongers y Segart.

2.0.2. Unidad Sanitaria Local de Faura: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Benifairó.

2.0.3. Unidad Sanitaria Local de Quartell: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Cuart de les Valls: Con este municipio y el Benavites.

2.1. Subcomarca de Sagunto-Puerto: Con cabecera en el citado poblado (del municipio de Sagunto), comprenderá además el distrito rural de:

a) Canet de Berenguer.

3. Comarca de Plan de Utiel: Requena: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Requena. Incluirá además:

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Utiel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Sinarcas.

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Caudete: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Camporrobles.
b) Fuenterrobles.

3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Venta del Moro: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Villagordo del Cabriel.

3.0.4. Unidad Sanitaria Local de Ayora: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Teresa de Cofrentes: Con este municipio y el de Zarra.

3.0.5. Unidad Sanitaria Local de Jalance: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Cofrentes.
b) Jarafuel.
c) Cortes de Pallás.

3.1. Subcomarca de Buñol: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrado por el municipio de Buñol. Incluirá además el distrito rural de:

a) Siete Aguas.

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Chestre: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Chiva: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

3.1.3. Unidad Sanitaria Local de Yátova: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Macastre, Alborache y el distrito rural de:

a) Dos Aguas.

3.1.4. Unidad Sanitaria Local de Turis: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Godelleta.

4. Comarca de L'Horta Norte: Masamagrell: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Masamagrell. Incluirá además:

4.0.1. Unidad Sanitaria Local de El Puig: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.0.2. Unidad Sanitaria Local de Rafelbuñol: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.0.3. Unidad Sanitaria Local de Museros: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Emperador.

4.0.4. Unidad Sanitaria Local de Albuixech: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Masalfasar.

4.0.5. Unidad Sanitaria Local de Puebla de Farnals: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.0.6. Unidad Sanitaria Local de Puzol (Puçol): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.1. Subcomarca de Alboraya: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alboraya.

4.1.1. Unidad Sanitaria Local de Foyos (Foios): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.1.2. Unidad Sanitaria Local de Almacera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.1.3. Unidad Sanitaria Local de Tavernes Blanques (Tavernes Blanques): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

4.1.4. Unidad Sanitaria Local de Meliana: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Albalat dels Sorells.

4.2. Subcomarca de Moncada: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Moncada. Incluirá además el distrito rural de:

a) Alfara del Patriarca.

4.2.1. Unidad Sanitaria Local de Vinalesa: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Bonrepòs y Mirambell.

5. *Comarca de L'Horta No'roeste: Paterna*: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Paterna.

5.1. Subcomarca de Burjasot: Comprenderá la siguiente demarcación:

5.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Burjasot

5.1.1. Unidad Sanitaria Local de Godella: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Rocafort.

5.2. Subcomarca de Manises: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

5.3. Subcomarca de Quart de Poblet (Quart de Poblet): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio

5.4. Subcomarca de Mislata: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

6. *Comarca de L'Horta Oeste: Torrente*: Comprenderá la siguiente demarcación:

6.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Torrente.

6.1. Subcomarca de Alacuás (Alaquàs): Comprenderá la siguiente demarcación:

6.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alacuás (Alaquàs).

6.1.1. Unidad Sanitaria Local de Aldaya: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

6.2. Subcomarca de Chirivella (Xirivella): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7. *Comarca de L'Horta Sur: Catarroja*: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Catarroja. Incluirá además:

7.0.1. Unidad Sanitaria Local de Masanasa (Massanassa): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7.0.2. Unidad Sanitaria Local de Albal: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Beniparrell.

7.1. Subcomarca de Alfafar: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alfafar.

7.1.1. Unidad Sanitaria Local de Benetúser (Benetússer): Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Sedaví.

7.2. Subcomarca de Paiporta: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Paiporta.

7.2.1. Unidad Sanitaria Local de Picanya: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7.3. Subcomarca de Silla: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Silla.

7.3.1. Unidad Sanitaria Local de Picasent (Picassent): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

7.3.2. Unidad Sanitaria Local de Alcacer: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8. *Comarca de Ribera Alta 1: Alcira (Alzira)*: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Alcira (Alzira).

8.1. Subcomarca de Carcagente (Carcaixent): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2. Subcomarca de Algemesí: Comprenderá la siguiente demarcación:

8.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Algemesí.

8.2.1. Unidad Sanitaria Local de Guadasuar: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.2.2. Unidad Sanitaria Local de Alcudia de Carlet (L'Alcudia): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

9. *Comarca de Ribera Alta 2: Carlet*: Comprenderá la siguiente demarcación:

9.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Carlet. Incluirá además:

a) Distrito rural de Benimodo.

9.0.1. Unidad Sanitaria Local de Alginet: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

9.0.2. Unidad Sanitaria Local de Llombay: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Alfarp y el distrito rural de:

a) Catadau.

9.0.3. Unidad Sanitaria Local de Monserrat: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Montroy y el distrito rural de:

a) Real de Montroy.

9.1. Subcomarca de Alberique: Comprenderá la siguiente demarcación:

9.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alberique. Incluirá además el municipio de Benimuslem y los distritos rurales de:

a) Masalaves.

b) Tous.

9.1.1. Unidad Sanitaria Local de Cárcer: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Cotes y Benegida y el distrito rural de:

a) Alcántara de Júcar: Con este municipio y el de Sellent.

9.1.2. Unidad Sanitaria Local de Antella: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Gabarda.

b) Sumacárcel.

9.1.3. Unidad Sanitaria Local de Puebla Larga (La Poble Llarga): Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

9.1.4. Unidad Sanitaria Local de Villanueva de Castellón: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de San Juan de Enova y Señera (Senyera).

9.1.5. Unidad Sanitaria Local de Manuel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Enova y el distrito rural de:

a) Rafelguaraf.

10. *Comarca de la Ribera Baixa: Sueca*: Comprenderá la siguiente demarcación:

10.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Sueca. Incluirá además:

a) Distrito rural de Riola: Con este municipio y el de Fortaleny.

10.0.1. Unidad Sanitaria Local de Albalat de la Ribera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Poliña.

10.0.2. Unidad Sanitaria Local de Corbera de Alcira (Corbera de la Ribera): Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Llauri.

10.1. Subcomarca de Cullera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Favareta.

10.2. Subcomarca de Benifayó: Comprenderá la siguiente demarcación:

10.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Benifayó.

10.2.1. Unidad Sanitaria Local de Almusafes: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

10.2.2. Unidad Sanitaria Local de Sollana: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

11. *Comarca de La Safor: Gandia*: Comprenderá la siguiente demarcación:

11.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Gandia (salvo el barrio de El Grao). Incluirá además los distritos rurales de:

a) Barig.

b) Benirredra.

c) Real de Gandia.

11.1. Subcomarca Gan.Ifa-Grao: Comprenderá la siguiente demarcación:

11.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el barrio de El Grao (de: municipio de Gandia).

11.1.1. Unidad Sanitaria Local de Bellreguart: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Palmera y el distrito rural de:

a) Alquería de la Condesa.

11.1.2. Unidad Sanitaria Local de Villalonga: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Potries.

11.1.3. Unidad Sanitaria Local de Piles: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Miramar y el distrito rural de:

a) Daimuz: Con este municipio y el de Guardamar.

11.1.4. Unidad Sanitaria Local de Palma de Gandia: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Rotova: Con este municipio y los de Alfahuir-Almiserat, Castellonet y Lugar Nuevo de San Jerónimo.
b) Ador.

11.1.5. Unidad Sanitaria Local de Almoines: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Beniarjó y Beniflá.

11.2. Subcomarca de Oliva: Comprenderá la siguiente demarcación:

11.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Oliva.

11.2.1. Unidad Sanitaria Local de La Font D'Encarroz (La Font d'en Carrós): Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Rafelcofer.

11.3. Subcomarca de Tabernes de Valldigna: Comprenderá la siguiente demarcación:

11.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Tabernes de Valldigna.

11.3.1. Unidad Sanitaria Local de Simat de Valldigna: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Benifairó de Valldigna.

11.3.2. Unidad Sanitaria Local de Jaraco (Xaraco): Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Jeresa (Xeresa).

12. Comarca de La Costera: Játiva (Xàtiva): Comprenderá la siguiente demarcación:

12.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Játiva (Xàtiva). Incluirá además los de Novelé y Vallés; y:

12.0.1. Unidad Sanitaria Local de Genovés: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Lugar Nuevo de Fenollet y el distrito rural de:

a) Barcheta.

12.0.2. Unidad Sanitaria Local de Llosa de Ranes: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Llanera de Ranes, Cerdá, Torrellá, Granja y Rotglá y Corbera.

12.1. Subcomarca de Canals: Comprenderá la siguiente demarcación:

12.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Canals.

12.1.1. Unidad Sanitaria Local de Mogente: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Vallada.

12.1.2. Unidad Sanitaria Local de Alcudia de Crespins: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Montesa.

12.1.3. Unidad Sanitaria Local de Enguera: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

12.1.4. Unidad Sanitaria Local de Chella: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Anna.
b) Bolbaite.

12.1.5. Unidad Sanitaria Local de Navarrés (Navarrés): Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

a) Quesa: Con este municipio y el de Bicórp.
b) Millares.

13. Comarca de La Vall D'Albaida: Onteniente (Ontinyent): Comprenderá la siguiente demarcación:

13.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Onteniente. Incluirá además:

13.0.1. Unidad Sanitaria Local de Bocairente: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

13.0.2. Unidad Sanitaria Local de Fuente la Higuera: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Fontanares.

13.0.3. Unidad Sanitaria Local de Ayelo de Malferit: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

13.0.4. Unidad Sanitaria Local de Ollería: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

13.1. Subcomarca de Albaida: Comprenderá la siguiente demarcación:

13.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Albaida. Incluirá además el distrito rural de:

a) Agullent: Con este municipio y el de Benisoda.
b) Adzaneta de Albaida: Con este municipio y los de Bufali, Palomar y Benegida.

13.1.1. Unidad Sanitaria Local de Castellón de Rugat: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Montichelvo, Terrateig, Ayelo de Rugat, Rugat, Salem, Rafol de Salem, Otos, Carrícola y Beniatjar.

13.1.2. Unidad Sanitaria Local de Cuatretonda (Cuatretonda): Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Luchente (Llutxent): Con este municipio y el de Benicolet.

13.1.3. Unidad Sanitaria Local de Beniganim: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

13.1.4. Unidad Sanitaria Local de Puebla del Duc: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el de Benisuera.

13.1.5. Unidad Sanitaria Local de Montañer: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Alfarrasí: Con este municipio y los de Sempere, Guadaqueques y Bellús.

Administración, venta y talleres:

Trafalgar, 27 y 29 y Jordán, 21

Teléfonos 446 60 00 (10 líneas) -
446 61 00 (8 líneas)

MADRID-10



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía, 51.
- Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.

- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fdez. Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quiosco de Comandante Zorita, 30.

Ejemplar	30 ptas.
Suscripción anual:	
España	9.000 ptas.
España, Avión ...	11.000 ptas. (*)
Extranjero	15.000 ptas.
Extranjero, Avión.	27.000 ptas. (*)

(*) Según tarifas postales de correo aéreo.